

COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCION DE COMPANIA

ANONIMA VIVIENDAS VICOLINCI

COPIA PARA EL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

S.A.- CUANTIA: - 0000002

s/ [REDACTED] En la

ciudad de Guayaquil, Re-

pública del Ecuador, a los

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DOCTORA NORMA PLAZA DE GAR-

CIA, Abogada y Notaria de

este Cantón, comparecen: por una parte, los

señores: FAUSTO MOSCOSO ORDOÑEZ, de estado civil

viudo de profesión Agricultor; a nombre y en

su calidad de Gerente de la Compañía COLEMBAS DE

SAN ENRIQUE C.A., conforme lo acredita con la

copia de su nombramiento aceptado e inscrito

que me presenta y que será copiado finalmente

en la matriz; Abogada CARMEN CUCALON YCAZA, de

estado civil soltera, de profesión Abogada;

señorita CECILIA BAQUERIZO SALAZAR, de estado

civil soltera, de profesión estudiante; ENRIQUE

GARZON REYES, de estado civil soltero, de

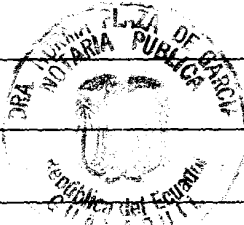
profesión Estudiante - ; y señor JAIME NOGALES

TORRES, de estado civil soltero, de profesión

estudiante; todos por sus propios derechos; los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

con domicilio y residencia en esta ciudad,



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

may 29
1223

mayores de edad, con la capacidad civil y nece-

saria para celebrar todo acto o contrato y a

quienes de conocerlos personalmente doy fé; bien

instruídos en el objeto y resultados de esta

escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la

que proceden como ya queda indicado para su

otorgamiento me presentó la minuta y más documentos

que son del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO.-

Sírvase extender en el Registro de escrituras pú-

blicas que se encuentra a su cargo, una en virtud de

la cual conste el Contrato de Sociedad que se

celebra de conformidad con las cláusulas y

declaraciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA.-

OTORGANTES.- Celebran este contrato y de manera

expresa manifiestan su voluntad de constituir la

Compañía Anónima VIVIENDAS VICOLINCI S.A., los

señores: COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C. A.,

representada por su Gerente señor Fausto Moscoso

Ordóñez, conforme lo acredita con la copia de

su nombramiento aceptado e inscrito que se copiará

a la matriz de este instrumento como documento

habilitante; Abogada Carmen Cucalón Ycaza, de

estado civil soltera; Cecilia Baquerizo Salazar,

de estado civil soltera; Señor Enrique Garzón

Reyes, de estado civil soltero; y señor Jaime

Nogales Torres, de estado civil soltero; los

contratantes son de nacionalidad ecuatoriana,

comparecen por sus propios derechos y domiciliados

en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA.- Compañía

0000003



NOTARIA
-130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Anónima VIVIENDAS VICOLINCI S.A., que se constituye
2 mediante este instrumento se organiza y regirá
3 su vida institucional de conformidad con los
4 mandatos establecidos en la Ley de Compañías,
5 Código de Comercio, Código Civil y en sus
6 Estatutos que constan a continuación: TERCERA.-
7 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA VIVIENDAS VICOLINCI
8 S.A..- CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,
9 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
10 PRIMERO.- DEL NOMBRE.- La Compañía Anónima que se
11 organiza por medio de este Estatuto se denomina
12 ~~VIVIENDAS VICOLINCI S.A.~~ ARTICULO DOS: NACIONALIDAD
13 Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía por
14 mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores
15 será ~~Venezolana~~ Domicilio estará en la
16 ciudad ~~de Guayaquil~~ perjuicio de adquirir
17 domicilio en otros lugares de la República o del
18 exterior por causas legales, podrá abrir
19 sucursales o agencias.- ~~en la ciudad de Guayaquil~~
20 ~~La Compañía será dedicada a la~~
21 construcción de lotizaciones, urbanizaciones y en
22 general casas destinadas para viviendas y
23 edificios complementarios de carácter comunitario,
24 además, promover y construir la lotización del
25 terreno que se aporta y transfiere en su favor
26 en esta Escritura, en el cual edificarán sus
27 viviendas los socios o afiliados al Colegio de
28

Ingeniero Civiles del Guayas, que celebren convenios

de reservación con la Compañía, para futura compra de los correspondientes solares o terrenos. Para el fiel cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles, permitidos por la Ley, que tengan relación con su objeto.-

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad Anónima será ~~de cien años~~, pero éste plazo podrá ser prorrogado o disminuído e inclusive disuelta o liquidada la Compañía antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada

por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás causas legales.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL

SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía asciende a la cantidad de DOS

MILLONES DE SUCRES (s/ ~~2'000.000,00~~) representado por

~~dos mil acciones ordinarias y nominativas de Un~~ mil sucres cada una. Cada acción liberada da

derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la Compañía en proporción a su valor pagado y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas.- ARTICULO SEIS.-

DE LAS ACCIONES: Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la Ley, en libros con talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía, pudiendo comprender cada título una o más



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 acciones. Podrán emitirse certificados 00000004
2 provisionales por cualquier número de acciones,
3 pero haciendo constar en ellos la numeración de
4 las mismas. Entregado el título o certificado al
5 accionista, éste suscribirá el recibo en el
6 correspondiente talonario.- ARTICULO SEPTIMO.- DEL
7 AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán
8 derecho preferente en proporción a sus acciones para
9 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento
10 de capital social. Este derecho se ejercitará dentro
11 de los treinta días siguientes a la publicación por
12 la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General,
13 salvo lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y
14 ocho de la Ley de Compañías vigente. ARTICULO
15 OCTAVO.- DE LA CESION DE ACCIONES.- La propiedad de
16 las acciones se transfiere mediante nota de cesión,
17 que deberá hacerse constar en el título
18 correspondiente o en una hoja adherida al
19 mismo, firmada por quien lo transfiera. La
20 transferencia de acciones no surtirá efectos contra
21 la Compañía ni contra terceros sino hasta la
22 fecha de su inscripción en el libro de Acciones
23 y Accionistas. Esta inscripción se efectuará
24 válidamente con la sola firma del representante
25 legal de la Compañía, a la presentación y entrega
26 de una comunicación firmada conjuntamente por
27 cedente y cesionario o de comunicaciones separadas
28 suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la

transferencia, o del título de acción de cada uno

de ellos, debidamente endosado. Dichas

comunicaciones o el título según fuere el caso se

archivarán en la Compañía.- De haberse optado por

la presentación y entrega del título endosado, éste

será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo

título a nombre del adquirente. El caso de

adjudicación de acciones por participación judicial o

venta forzosa se estará a lo previsto en el artículo

doscientos tres de la Ley de Compañías. En caso de

cesión o transferencia de usufructo de acciones, el

ejercicio de los derechos de la calidad de

accionista corresponderá al nudo propietario.

ARTICULO NOVENO.- DE LA PERDIDA Y EXTRAVIO DE

LAS ACCIONES.- Si un título de acción o un

certificado provisional se extraviare o destruyere,

la Compañía podrá anular el título previa publicación

que se efectuará por tres días consecutivos en uno

de los diarios de mayor circulación en el domicilio

principal de la misma, publicación que se hará a

costa del accionista. Una vez transcurridos treinta

días contados a partir de la fecha de la última

publicación, se procederá a la anulación del título,

debiendo conferir uno nuevo al accionista. La

anulación extinguirá todos los derechos inherentes

al título o certificado anulado.- ARTICULO

DECIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las

utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 se tomará un porcentaje no menor al diez por
2 ciento, destinado a formar el fondo de reserva
3 legal, hasta que éste alcance por lo menos el
4 cincuenta por ciento del capital social.- CAPITULO
5 TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
6 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
7 ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la Compañía
8 y está formada por los accionistas legalmente
9 convocados y reunidos. La Junta General estará
10 presidida por el Presidente y actuará como
11 Secretario uno de los Gerentes. A falta de
12 cualquiera de ellos será sustituido por la persona
13 elegida en cada caso por los presentes en la
14 reunión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE
15 LA JUNTA GENERAL.- Todas las establecidas en la
16 Compañía y en especial, la de autorizar el gravamen
17 o enajenación de los bienes inmuebles de la
18 Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS CLASES
19 DE JUNTAS.- Las Juntas Generales pueden ser
20 Ordinarias y Extraordinarias. ARTICULO DECIMO
21 CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las
22 Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el
23 domicilio principal de la Compañía una vez al
24 año, dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico anual de la
26 Compañía, fundamentalmente para conocer las
27 Cuentas, el balance e informes que presentan los
28 administradores y comisarios de la Compañía, fijar

la retribución del comisario y administradores y

cualquier asunto puntualizado en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraor-

dinarias se reunirán en cualquier época en el

domicilio principal de la Compañía cuando sea

necesario y fueren convocados legalmente para

tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS CONVOCATORIAS.-

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordina-

rias, serán convocadas por la prensa, de

conformidad con el Artículo doscientos setenta y

ocho de la Ley de Compañías vigente. Sin perjuicio

de que las Juntas se constituyan de conformidad

con el Artículo doscientos ochenta de la Ley de

Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM: Para

que la Junta General Ordinaria se constituya en

primera convocatoria habrá de concurrir a ella por

lo menos la mitad del capital pagado. En segunda

convocatoria se reunirá con el número de accionistas

presentes, circunstancia que se expresará en la

convocatoria que se haga. Sin embargo para que la

Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda

convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o

disminución de capital, la transformación, la

fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la

reactivación de la Compañía en proceso de

liquidación, la convalidación, y en general,



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
2 concurrir a ella por lo menos la tercera parte del
3 capital pagado. Si luego de ésta segunda
4 convocatoria no hubiere el quorum requerido se
5 procederá una tercera convocatoria, la que no
6 podrá demorar más de sesenta días contados a partir
7 de la fecha fijada para la primera reunión, ni
8 modificar el objeto de ésta. La Junta General así
9 convocada se constituirá con el número de
10 accionistas presentes.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE
11 LAS DECISIONES: Salvo las excepciones previstas en
12 la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán
13 tomadas por mayoría de votos del capital concurrente
14 a la reunión. Los votos en blanco y las
15 abstinencias se sumarán a la mayoría numérica.
16 ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS.- El acta
17 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
18 Generales llevarán las firmas del Presidente y
19 Secretario de las Junta. De cada Junta se formará
20 un expediente con la copia del Acta y demás
21 documentos que justifiquen que las convocatorias se
22 hicieron en la forma prevista en la Ley y en el
23 estatuto. Se incorporará también a dicho
24 expediente, los demás documentos que hayan sido
25 conocidos por la Junta. Las actas podrán ser
26 aprobadas por la Junta General en la misma sesión.
27 Las actas serán extendidas y firmadas a más
28 tardar, dentro de los quince días posteriores a

la reunión de la Junta.- Las Actas deberán llevar-

se a máquina en hojas debidamente foliadas.- AR-

TICULO VIGESIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE

ACCIONISTAS.- No obstante lo dispuesto en los ar-

tículos anteriores, la Junta se entenderá convocada

y quedará válidamente constituida en cualquier

tiempo y lugar, dentro del territorio nacional,

para tratar cualquier asunto siempre que esté

presente todo el capital suscrito y pagado de la

Compañía y los asistentes quienes deberán suscribir

el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por

unanimidad la celebración de la Junta.- CAPITULO

CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION DEL PRESIDENTE,

GERENTES Y COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

Será elegido por la Junta General de Accionistas por

el plazo de cinco años y sus facultades son:

Presidir la Junta General, supervigilar la marcha

de los negocios de la Compañía, supervigilar la

actuación del Gerente o Gerentes, Suscribir con

cualquiera de los Gerentes, los títulos de acciones y

las Actas de las Juntas Generales; y sustituir a

cualquiera de los Gerentes en caso de ausencia, o

incapacidad temporal o definitiva de éstos, hasta

que la Junta General designe un nuevo Gerente.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE O

GERENTES.- El Gerente o los Gerentes serán

designados por la Junta General de Accionistas en

el número que estime conveniente y por el plazo de

cinco años, y actuar conjunta o separadamente.

0005607

A [REDACTED] TERCERO.- R [REDACTED]

[REDACTED] Junta

[REDACTED] de

la Compañía y realizarán la libre y más amplia

administración de la Compañía, en la forma que

mejor estimen conveniente a los intereses de

ella.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL COMISARIO O

COMISARIOS.- Anualmente la Junta General de

Accionistas designará uno o más Comisarios para

que realicen las funciones que por Ley correspon-

den a los Comisarios.- CAPITULO QUINTO.- DE LA

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICU-

LO VIGESIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCION DE LA

COMPAÑIA.- Son causas de disolución de la Com-

pañía, las establecidas en la Ley Reformatoria o

la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial

Número DOSCIENTOS VEINTIDOS del veintinueve de Junio

de mil novecientos ochenta y nueve.- ARTICULO VIGE-

SIMO SEXTO.- DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- En

caso de liquidación de la Compañía actuarán como

liquidadores el Gerente o Gerentes que estuvieran

representando a la Compañía en el momento de ponerse

en estado de liquidación, pero la Junta General de

Accionistas podrá nombrar como liquidador a

cualquier otra persona.- CLAUSULA CUARTA.- A.-)

DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- SUSCRIPCION Y

PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Compañía VIVIENDAS VICOLINCI S.A., es de DOS

MILLONES DE SUCRES (s/ 2'000.000,00) dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una. Ha sido suscrito totalmente y pagado de la siguiente forma: UNO.- Abogada Carmen Cucalón Ycaza, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un mil sucres, y ha pagado en numerario el cien por ciento en efectivo de la misma, esto es, la suma de Un mil sucres.- DOS.- señorita Cecilia Baquerizo Salazar, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un mil sucres, y ha pagado en numerario el cien por ciento en efectivo de la misma, esto es, la suma de Un mil sucres; TRES: Señor Enrique Garzón Reyes, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un mil sucres, y ha pagado el cien por ciento en efectivo de la misma, esto es, la suma de Un mil sucres; CUATRO: Señor Jaime Nogales Torres, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en numerario el cien por ciento en efectivo de la misma, esto es, la suma de Un mil sucres; Valores que han sido depositados en una cuenta de integración de capital abierta en el Banco Continental S.A.- CINCO.- Colembas de San Enrique C.A. ha suscrito mil novecientos noventa y seis acciones de Un mil sucres cada una, que ha sido pagado en el veinticinco por ciento de su valor mediante la transferencia de dominio que a favor de



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

la Compañía que se constituye mediante este
instrumento realiza de setenta y siete hectareas
cinco mil trescientos sesenta y siete diez
milésimas de hectáreas del Predio Rústico de mayor
extensión denominado Colembas de San Enrique,
ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia Las
Lojas, del Cantón Daule, Provincia del Guayas, y el
saldo es decir Un millón cuatrocientos noventa y
siete mil sucres será pagado en efectivo en el
plazo de un año. Los linderos del lote que se
transfiere corresponden al área uno del
levantamiento topográfico que se anexa a esta
escritura, esta área uno de setenta y siete
hectáreas cinco mil trescientos sesenta y siete
milésimas de hectareas de superficie tiene los
siguiente linderos y dimensiones: Por el Norte:
partiendo del vértice Nor Oeste en el Hito L
cincuenta y dos que señala la confluencia de los
linderos de VICOLINCI entre la hacienda San Jorge
y Predios Rústicos Eterna S.A., se dirige hacia el
Este con un ángulo de noventa y tres grados
cuarenta y tres minutos cincuenta segundo hasta
L cincuenta en un tramo de ciento cuarenta y dos
metros veintinueve centímetros; luego desde L
cincuenta con un ángulo de ciento ochenta y un
grados doce minutos, veintiun segundos hacia L
cuarenta y ocho en un tramo de ciento ochenta
metros cuarenta y cuatro centímetros; luego desde L

1 cuarenta y ocho en un ángulo de ciento setenta y
2 ocho grados ocho minutos cuarenta y seis segundos
3 hacia L cuarenta y siete en un tramo de ciento
4 ✓diecinueve metros sesenta y tres centímetros;
5 luego desde L cuarenta y siete en un ángulo de
6 ciento ochenta y un grados veinticinco minutos
7 ✓cuarenta y nueve segundos hacia L cuarenta y seis
8 en un tramo de ciento veintiun metros ochenta y
9 ✓siete centímetros; luego desde L cuarenta y seis en
10 un ángulo de ciento setenta y dos grados ocho
11 minutos cincuenta y un segundos hacia L cuarenta y
12 cuatro en un tramo de ciento sesenta y seis metros
13 ✓treinta y tres centímetros. Estos tramos del
14 lindero Norte suman setecientos treinta metros
15 cincuenta y seis centímetros y colindan en su
16 ✓totalidad con predios rústicos Eterna S.A.. Por el
17 Sur parte en la abcisa Cuatro mas setecientos
18 ochenta de la Vía Perimetral a la altura del Estero
19 Tejerías desde L Cuatro mil setecientos setenta y
20 ✓cinco siguiendo el arco del retiro con la Vía
21 Perimetral hasta llegar a L cuatro mil ciento
22 noventa y cuatro en una longitud de seiscientos
23 ✓dieciocho metros; luego quiebra hacia el sur
24 ✓hasta L cuatro mil doscientos dieciocho en un tramo
25 de treinta metros ocho centímetros y desde este
26 punto hacia L cuatro mil doscientos treinta y uno
27 en un tramo de veintidos metros sesenta y siete
28 ✓centímetros, luego se dirige contiguo a la Vía



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1	Perimetral hasta L tres mil novecientos ochenta
2	y seis en un tramo de doscientos cuarenta y siete
3	✓ metros. El lindero Sur tiene una extensión de
4	novecientos diecisiete metros setenta y cinco
5	centímetros vecino a la Vía Perimetral. Por el
6	✓ Este: parte de L cuarenta y cuatro en un ángulo de
7	ciento veintidos grados cuarenta y ocho minutos
8	cuarenta y un segundos hacia L cuarenta y tres
9	en un tramo de ciento treinta y ocho metros
10	✓ cincuenta y seis centímetros; luego desde L
11	cuarenta y tres en un ángulo de ciento setenta y
12	✓ ocho grados treinta y cuatro minutos trece
13	segundos hacia L cuarenta y dos en un tramo de
14	ciento noventa y un metros setenta centímetros,
15	luego desde L cuarenta y dos en un ángulo de ciento
16	✓ setenta y ocho grados treinta y cinco minutos
17	cincuenta y tres segundos hacia L cuarenta y uno
18	✓ en un tramo de sesenta metros dos centímetros
19	luego desde L cuarenta y uno en un ángulo de
20	✓ ciento ochenta y cuatro grados catorce minutos
21	cincuenta y tres segundos hacia L cuarenta en un
22	✓ tramo de ciento veinticinco metros setenta y un
23	✓ centímetros, luego de L cuarenta en un ángulo de
24	ciento setenta y ocho grados cuarenta y ocho
25	✓ minutos cuarenta y seis segundos hasta L trein-
26	ta y ocho en un tramo de ciento ocho metros setenta y
27	✓ cinco centímetros; luego en un ángulo de doscientos
28	catorce grados treinta y cinco minutos dos

1 segundos hacia L treinta y seis en un tramo de
2 ciento sesenta y seis metros cincuenta
3 centímetros; luego en un ángulo de ciento ochenta
4 y un grados cincuenta y siete minutos cincuenta y
5 nueve segundos hacia L treinta y cuatro en un tramo
6 de ciento veinte metros cincuenta y ocho
7 centímetros. En este punto se produce la
8 confluencia de los cerros de la piedra Negra con el
9 abra o punto de paso de los cerros de Colembas
10 hasta aquí el tramo va por las faldas de cerro
11 en dirección Sur este con una extensión de
12 novecientos once metros ochenta y dos centímetros;
13 desde L treinta y cuatro en dirección Sur- Oeste
14 en un ángulo de sesenta y seis grados cuarenta y
15 nueve minutos cincuenta y seis segundos se dirige
16 hacia L treinta y tres en un tramo de cincuenta y
17 siete metros un centímetros; luego en un ángulo
18 de ciento noventa y nueve grados veintiun minutos
19 cincuenta segundos hacia L treinta y dos en un
20 tramo de treinta y cinco metros setenta y nueve
21 centímetros; luego en un ángulo de ciento setenta
22 y un grados cincuenta y seis minutos dos
23 segundos hacia L treinta y uno en un tramo de
24 setenta metros ochenta y siete centímetros;
25 luego en un ángulo de ciento ochenta y cinco
26 grados nueve minutos cincuenta y un segundos
27 hacia L treinta en un tramo de sesenta metros



NOTARIA
130

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1	tres mil novecientos ochenta y seis con un ángulo de
2	ciento setenta y cinco grados cuarenta y cinco
3	minutos veintiseis segundos con un tramo de cuarenta
4	y ocho metros noventa y tres centímetros. Este
5	punto se encuentra a la altura de la abscisa
6	cuatro mas cero cero de la Vía Perimetral en la
7	Divisoria de Aguas de los cerros de piedra negra,
8	desde L treinta y cuatro hasta L tres mil
9	novecientos ochenta y seis hay una suma de
10	linderos de doscientos setenta y dos metros ochenta
11	y nueve centímetros por lo que la longitud total
12	del lindero este es de Un mil ciento ochenta y
13	cuatro metros y setenta y una centímetros que
14	colindan íntegramente con los terrenos de Colembas
15	de San Enrique. Por el Oeste: parte en el vértice
16	Nor Oeste donde confluyen los linderos de predios
17	rústicos Eterna S.A. y hacienda San Jorge con
18	VICOLINCI en el punto L cincuenta y dos: se
19	dirige hacia el Sur en un ángulo de noventa y tres
20	grados cuarenta y tres minutos cincuenta
21	segundos en un tramo de diez y nueve metros:
22	hasta L cincuenta y tres; luego con un ángulo de
23	ciento setenta grados cinco minutos cuarenta y
24	tres segundos hacia L cincuenta y cuatro en un
25	tramo de sesenta metros. Luego con un ángulo de
26	ciento setenta y siete grados treinta y nueve
27	minutos once segundos hasta L cincuenta y cinco
28	en un tramo de ciento ochenta y tres metros

1 quince centímetros; luego con ángulo de ciento
2 ochenta grados cincuenta y cuatro minutos once
3 segundos hacia L cincuenta y seis en un tramo de
4 ✓ noventa y nueve metros tres centímetros; luego
5 con ángulo de ciento ochenta y tres grados
6 cincuenta y seis minutos nueve segundos hacia L
7 cincuenta y ocho en un tramo de doscientos treinta
8 metros veintiun centímetros. Hasta este punto,
9 partiendo de L cincuenta y dos el tramo tiene
10 quinientos noventa y un metros treinta y nueve
11 centímetros; a partir de L cincuenta y ocho
12 continúa hacia el Sur con una línea sinuosa a lo
13 largo del Estero de Tejerías en una extensión de
14 cuatrocientos ochenta y seis metros bordeando la
15 orilla del Estero hasta encontrarse con L cuatro
16 mil setecientos setenta y cinco en la confluencia
17 ✓ con el retiro de la Vía Perimetral. El lindero
18 Oeste suma en total mil setenta y siete metros
19 ✓ treinta y nueve centímetros a lo largo tanto con
20 la hacienda San Enrique como con el Estero de
21 Tejerías. ✓ Forma parte de esta escritura el
22 Oficio número cero once mil ciento ochenta y
23 uno del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria
24 y Colonización de fecha cuatro de Septiembre de
25 mil novecientos ochenta y nueve, mediante el cual se
26 autorizó el fraccionamiento y la venta del predio
27 antes referido.- B) HISTORIA DE DOMINIO.- La
28 Compañía COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C. A. adquirió

el dominio del inmueble materia de esta

transferencia, en mayor extensión, mediante ~~00000~~ 11
que en su constitución le hiciera la señora María
Leonor Guzmán de Moscoso, según consta de la
Escritura Pública autorizada por la Notaria de este
Cantón Doctora Norma Plaza de García, el cuatro de
Marzo de mil novecientos ochenta y tres, e inscrita
en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule el
veintiseis de Agosto de mil novecientos ochenta y
tres.- C) AVALUO.- Los accionistas avaluaron el
bien inmueble descrito en la cláusula A) aportado
por la Compañía COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A., en la
suma de cuatrocientos noventa y nueve mil
sucres. Los accionistas fundadores responderán
frente a la Compañía y con relación a terceros por
el valor asignado al inmueble aportado.- De
acuerdo con la cláusula que antecede COLEMBAS DE
SAN ENRIQUE C.A. con la finalidad de pagar en
especie el veinticinco por ciento de las acciones
que cada uno ha suscrito, tiene a bien aportar
y transferir sin reserva, ni limitación alguna, como
en efecto aportan y transfieren el derecho del
inmueble descrito en la cláusula Cuarta, a favor de
la Compañía VIVIENDAS VICOLINCI S.A. que se
constituye por la presente Escritura Pública. La
Compañía COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A. declara que
el inmueble que aporta y transfiere a la
Compañía VIVIENDAS VICOLINCI S.A. está libre de



NOTARIA
.130

Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

embargo, arrendamiento inscrito en el Registro

de la propiedad, ni gravamen de ninguna especie,

no obstante lo cual se obligan al saneamiento de Ley

y evicción en los términos de Ley. DECLARACION

FINAL.- Agregue usted señor Notario las demás

cláusulas de estilo que consulten la eficacia y

validez de este instrumento, agregue como

documentos habilitantes el Certificado de la

Cuenta de Integración de Capital Abierta para el

efecto en el Banco Continental S.A.,

Certificados de no adeudar al Municipio y al Cuerpo

de Bomberos del presente año del inmueble que

aporte Colembas de San Enrique, autorización del

I.E.R.A.C. para el fraccionamiento y Venta. Deje

constancia de que los otorgantes autorizamos a

usted o a la Abogada Carmen Cucalón Ycaza y/o

Patricia Bastidas de Valero para que realicen todas

y cada una de las gestiones necesarias para la

legalización, aprobación e inscripción de escritu-

ra, incluso para la obtención del Registro Unico

de Contribuyentes de la Compañía, entendiéndose

esta nuestra declaración como un poder amplio y

suficiente para el efecto.- RESPETUOSAMENTE,

Abogada CARMEN CUCALON YCAZA.- Matrícula número

Dos mil seiscientos ochenta y cuatro.- (HASTA

AQUI LA MINUTA).- Queda agregado a mi Registro

formando parte de la presente escritura, la

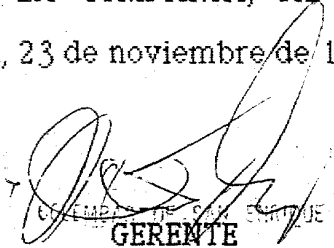
copia del Nombramiento de Gerente de la Compañía

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A.
CELEBRADA EL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y SIETE.-**

0000012

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, a las veinte horas en el local ubicado en las calles General Córdova ochocientos once y Victor Manuel Rendón se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía Colembas de San Enrique S.A.: Compañía VILLARROSA S.A. propietaria de Un Mil Doscientos Cuarenta y seis acciones ordinarias y nominativas de Un Mil Sucres cada una, representada por su Gerente el Señor Fausto Moscoso Ordóñez, conforme consta de su nombramiento aceptado e inscrito que se agrega al expedientillo de la Junta; señora María Leonor Moscoso de Andrade, propietaria de una acción ordinaria y nominativa de Un Mil Sucres; señor Fausto Moscoso Guzmán, propietario de una acción ordinaria y nominativa de Un Mil Sucres; señor Juan Fernando Moscoso Guzmán, propietario de una acción ordinaria y nominativa de Un Mil Sucres; y, el señor Fausto Moscoso Ordóñez, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y los señores María Leonor Moscoso de Andrade, Juan Fernando Moscoso Guzmán y Fausto Moscoso Guzmán en su calidad de únicos y herederos universales de la señora María Leonor Guzmán de Moscoso, propietarios de una acción ordinaria y nominativa de Un Mil Sucres; accionistas que representan la totalidad del capital social de la Compañía COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A.. Preside la sesión el señor Fausto Moscoso Guzmán Gerente de la Compañía; este último con mira al libro de acciones y accionistas deja constancia que se encuentra representado el capital social de la Compañía y que los accionistas unánimemente resuelven constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas prescindiendo del requisito previo que es la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías para conocer y resolver

acerca de la autorización al representante legal para que celebre los siguientes contratos: uno) Aporte al capital de una compañía Anónima 77,5387 hectáreas, que forman parte del fundo denominado Colembas de San Enrique ubicado en la Parroquia Lojas, del Cantón Daule, Provincia del Guayas , y, 2) venta al Colegio de Ingenieros Civiles del Guayas 13,7476 hectáreas que forman parte del fundo denominado Colembas de San Enrique ubicado en la Parroquia Lojas, del Cantón Daule, Provincia del Guayas. La junta luego de deliberar resuelve autorizar al representante legal de la Compañía para que celebre los siguientes contratos : uno) Aporte al capital de una compañía Anónima 77,5387 hectáreas, que forman parte del fundo denominado Colembas de San Enrique ubicado en la Parroquia Lojas, del Cantón Daule, Provincia del Guayas , y, 2) venta al Colegio de Ingenieros Civiles del Guayas 13,7476 hectáreas que forman parte del fundo denominado Colembas de San Enrique ubicado en la Parroquia Lojas, del Cantón Daule, Provincia del Guayas. No habiendo otro asunto que tratar se suspende momentáneamente la Junta para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se dio lectura de principio a fin y los accionistas firman en señal de su conformidad. f) p. Villarroza S.A., Fausto Moscoso Ordóñez.- f) Fausto Moscoso Ordóñez.- f) Ma. Leonor de Andrade.- f) Fernando Moscoso Guzmán.- f) Fausto Moscoso Guzmán.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA, AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.- Guayaquil, 23 de noviembre de 1987.-

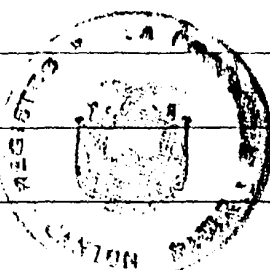

GERENTE

del Cantón, a petición de parte, CERTIFICA: Que examinados los registros de esta oficina, según sus índices aparece que en el año de mil novecientos ochenta i tres se encuentra inscrita la escritura de Aportacion otorgada por María Mercedes Darquea de Guzman a favor de la COMPAÑIA COLEMBIA DE SAN ENRIQUE C.A, del predio rústico correspondiente al Paldo o Resto de la Hacienda "SAN ENRIQUE", ubicado en la jurisdicción de la parroquia Los Lojas, Cantón Daule, de la extensión de Doscientas hectáreas, demarcados por los siguientes linderos i extensión, frente i Sur, el río Daule, con mil novecientos ochenta i cinco metros lineales; Por el lindero Este linea irregular de dos mil quinientos veintiun metros que linda con un estero llamado Casa de zinc, i el lote aportado a la Compañia Predial Siete Colinas C.Ltda Por el Oeste, el estero Tejería i terrenos de la Hacienda San Jorge, con una linea irregular que mide mil quinient s sesenta y nueve metros lineales; y por el Norte, terrenos de propiedad de Agrícola Chiriboga Valverde y Cía y de la Sociedad Predios Rústicos Eterna S, con una linea recta que mide de mil doscientas sesenta i tres metros lineales; según consta de la escritura autorizada ante el Notario abogada Norma Plaza de García el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta i tres, inscrita el veintiseis de agosto del mismo año. -A su vez la aportante adquirió el dominio en la particion extrajudicial de los bienes dejados por Alfredo Guzman Aspiazu, según escritura autorizada ante el Notario doctor Carlos Quiñonez Velasquez el treinta i uno de diciembre de mil novecientos sesenta i dos, inscrita el veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta i tres. -A su vez Al-

ANA y Julio



1 fredo Guzman Espiazu, adquirió el dominio por compra a Maria Cordo
2 va de Gallardo, según escritura autorizada ante el Notario se-
3 nor Juan de Dios Morales Arauco el treinta i uno de diciembre
4 de mil novecientos treinta i nueve, inscrita el seis de enero,
5 de mil novecientos cuarenta.-Además certifico que aparece lo
6 siguiente.-HIPOTECA: ES la constituida por el Banco Continental
7 Sociedad Anónima, contra la Compañía Colemba de San Enrique C.
8 A, sobre el lote de terreno materia de este certificado, según
9 escritura autorizada ante el Notario abogado Virgilio Jarrín
10 acunzo el dieciseis de Octubre de mil novecientos ochenta i cua-
11 tro, inscrita el diecinueve de noviembre del mismo año.-PROHI-
12 BICION DE ENAJENAR I GRAVAR VOLUNTARIA, dispuesta por el Banco
13 Continental Sociedad Anonima, contra la Compañía Colemba de
14 San Enrique C.S. sobre el lote de terreno materia de este cer-
15 tificado, según inscripción del diecinueve de noviembre de mil
16 novecientos ochenta i cuatro.-LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA
17 I PROHIBICION DE ENAJENAR I GRAVAR, que hace el Banco Continen-
18 tal S.A. a favor de la Compañía Colemba de San Enrique C.A, sobre
19 ~~las noventa i un hectareas dos mil ochocientos sesenta y tres~~
20 ~~diez milésimos de hectareas~~ señaladas como áreas uno y dos en
21 el plano que forma parte de este instrumento, y declara que la
22 Hipotecas y Prohibición voluntaria de enajenar materia de este
23 levantamiento Parcial subsisten sobre las hectareas restantes
24 que no son materia de esta Liberación y deja constancia expre-
25 sa que en virtud de este acto no se alteran ni novan las obli-
26 gaciones a que acceden la hipoteca mencionada en el literal A,
27 de la cláusula Segunda de este instrumento, según escritura au-
28 torizada ante el Notario(a) doctora Norma Plaza de García el

1	(viene del certificado de la Compañia Colemba de San Enrique)
2	pag.N-2.- el veintiseis de junio de mil novecientos ochenta i
3	nueve, inscrita el seis de Julio del mismo año.-Daule, Treinta
4	de Diciembre de mil novecientos ochenta i nueve. <i>CONFESION</i>
5	 <i>CONFESION</i>
6	Dr. María Dolores de Cevallos
7	Registradora de la Propiedad de Daule
8	

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de dos fojas es exacta al documento original que tambien se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, 30 de Diciembre de 1989.-



Dra Norma Plaza de G. L. A.

DR. NORMA PLAZA DE GARCIA

[Handwritten signature]

0000015



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

011181

Ofc. AUT. No.

Quito, a

Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente.-

Señor Notario :

FAUSTO MOSCOSO ORDÓÑEZ, a nombre y representación de la Compañía COLEMBAS DE SAN ENRIQUE S.A., propietaria de un lote de terreno de 200,00 hectáreas de superficie, ubicado en la parroquia Las Lojas, cantón Daule, provincia del Guayas, cuyo historial consta en el certificado del Registrador de la Propiedad de 12 de febrero de 1988, solicita autorización de este Instituto para aportar como capital en especie 77,5387 Hás. a la Compañía Vivien-
das VICOLINCI S.A.; y, vender 13,7476 Hás. al COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL GUAYAS.

Por cumplir con los requisitos de Ley; y, considerando que el informe de inspección No. 0308 de 23 de julio de 1989, emitido por la Jefatura Zonal del IERAC en Palestina, es favorable, se autoriza a Ud. señor Notario, ce-
lebrar las correspondientes escrituras públicas de acuerdo con los datos que le proporcionarán los interesados y siempre que el Banco Continental apruebe la sustitución de crédito o levante el gravamen que pesa sobre el inmueble.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC, en cumplimiento de la -
Ley.

Atentamente,

Abg. Sergio Plana Baza
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC
SUBROGANTE.



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que tambien se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, 30 de Diciembre de 1989.-

Norma Plaza de Garcia

NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



0000016

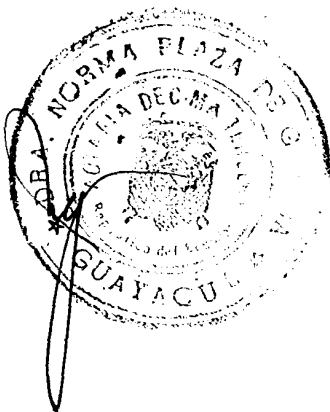


11. 5-15 2007 11. 2007

DIRE. NACIONAL DE
EVALUOS Y CATASTROS

Luis A. Cervan.
 Regidor Municipal
 P. A. C. D. O.

Guayaquil, 30 de
Diciembre de 1965
Norma Plaza de Garcia
3da. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



dinacDirección Nacional
de Avalúos y Catastros

UNA INSTITUCION DE SERVICIO

CERTIFICACIONES DE AVALUO CATASTRAL

No. 00000017

SEÑOR DELEGADO DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GUAYAS

Agradeceré a usted se digne ordenar que por Secretaría se proceda a CERTIFICAR si la (s) persona (s) que a continuación se menciona (n) se encuentra (n) figurando en el catastro del presente año (o años).

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	No. CED. IDENT.
COLEMBAS DE	SAN ENRIQUE	C.A.	

FORMA DE ADQUISICION

UBICACION: PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA
GUAYAS	DAULE	LAS LOJAS

Adicionalmente requiero los siguientes datos:

AB. MARGARITA CARRASCAL C.

DEC. 6 1988

FINCA DEL SOLICITANTE
REG. 5.461

FECHA DE PRESENTACION

Guayaquil, a 6 de DICIEMBRE de 1989

SECRETARIA DE LA DELEGACION DE AVALUOS Y CATASTROS DEL MINISTERIO DE FINANZAS, presentado hoy día SEIS de DICIEMBRE de mil novecientos ochenta y NUEVE a las DOCE horas DIEZ minutos. CERTIFICO.

EL SECRETARIO

Félix ...
SECRETARIO DINAC

DELEGACION DE AVALUOS Y CATASTROS DEL MINISTERIO DE FINANZAS.- Vista la solicitud que antecede y revisados los documentos correspondientes al Cantón DAULE Parroquia: LAS LOJAS año (s) 1.989 CERTIFICO QUE: El señor (es)

COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A.

CONSTA CON LA SIGUIENTE INFORMACION

☐ NO CONSTA EN CATASTRO

NOMBRE DEL PREDIO	CONCEPTO	SUPERFICIE	VALOR
COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A.	Tierra	226-000 Hás	S/.1'230.000,00
Ficha de Avalúo No. 03	Construcciones		
Declaración Predial Rústica No.	Plantaciones		
Otro Registro: ☐	Forestales		
Total Avalúo Catastral Comercial			S/.1'230.000,00
Tributario			
	TOTAL		

Ab. César ...

Revisado por: firma y sello

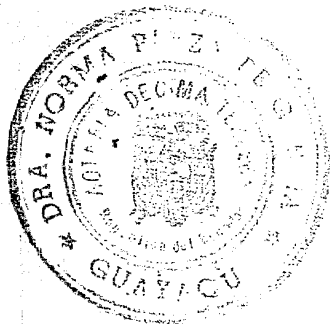
El Avalúo promedio por hectarea es de S/.5.648.48.

EL SECRETARIO

Félix ...

GUAYAQUIL: PADRE SOLANO Y BOYACA - 7o. PISO - TELEFONO: 312678

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que tambien se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, 30 de Diciembre de 1989.-



Dra Norma Plaza de Garcia
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA

GUAYAQUIL, 26 de Junio de 1989.

Señor

FAUSTO MOSCOSO ORDOÑEZ

Ciudad.

Estimado Señor:

Mediante la Presente me es grato comunicarle que en la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Colembas de San Enrique C.A., de esta fecha Usted fue reelegido **GERENTE**, por el lapso de cinco años.

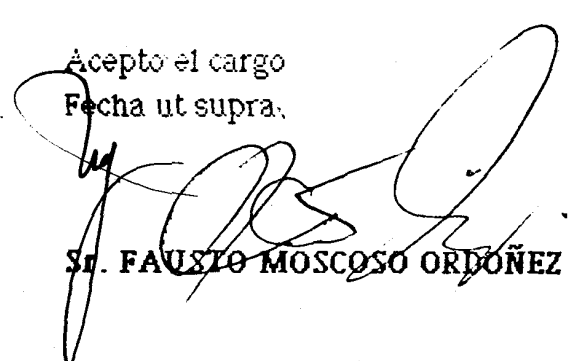
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Estatuto Social de la Compañía, a Usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía Colembas de San Enrique C.A., fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notaria Décima Tercera, Doctora Norma Plaza de García el 4 de marzo de 1983, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 1 de septiembre de 1983.

Atentamente,


Sr. FAUSTO MOSCOSO GUZMAN
Presidente Ad-Hoc

Acepto el cargo
Fecha ut supra.

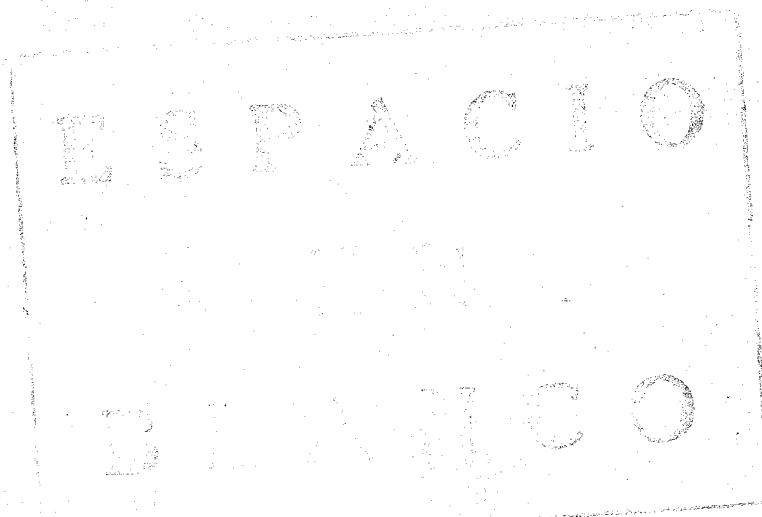

Sr. FAUSTO MOSCOSO ORDOÑEZ

Queda inscrito el presente Nomenclario de Ge-

rente de COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A. a foja 32.022, número 9.280 del
Registro Mercantil y anotado bajo el número 12.870 del Repertorio . -
Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y De -
fensa Nacional.- Guayaquil, Agosto nueve de mil novecientos ochenta i
nueve .- El Registrador Mercantil



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 189177

LUGAR Y FECHA Gquil. 3 ENE 1990

DENOMINACION Imp. ALCABALA MUNICIPIO DE SAN ENRIQUE

DE LA CUENTA a favor de COLEGIO DE INGENIEROS DEL GUAYAS

DEPOSITADO POR PLAZA DE NOTARIA DECIMA TERCERA

DEPOSITO POR NOTARIA DECIMA TERCERA

RECIBIDOR-PAGADOR Dra. Norma Plaza de Garcia

EFECTIVO 000000.9

CHEQUES 3.340,67

TOTAL S/. 3.340,67

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

90/01/03 0215 02-22053-1
0026 *3.340,67. DEPO
#BCCO.CENTRAL*GUIL*

Form. Oyp 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 189168

LUGAR Y FECHA Gquil. 3 ENE 1990

DENOMINACION Imp. Alcabala Consejo Pro del Guayas Aporte COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A. a favor de VICOLINCI S.A.

DE LA CUENTA DE SAN ENRIQUE C.A. a favor de VICOLINCI S.A.

DEPOSITADO POR PLAZA DE NOTARIA DECIMA TERCERA

DEPOSITO POR NOTARIA DECIMA TERCERA

RECIBIDOR-PAGADOR Dra. Norma Plaza de Garcia

EFECTIVO 0

CHEQUES 4.990,00

TOTAL S/. 4.990,00

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

90/01/03 0301 02-21001-1
0026 *4.990,00. DEPO
#BCCO.CENTRAL*GUIL*

Form. Oyp 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 189170

LUGAR Y FECHA Gquil. 3 ENE 1990

DENOMINACION Imp. ALCABALA EPAP-G, Aporte Const. de Cia. COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A. a favor de Viviendas VICOLINCI S.A.

DE LA CUENTA a favor de Viviendas VICOLINCI S.A.

DEPOSITADO POR PLAZA DE NOTARIA DECIMATERCERA

DEPOSITO POR NOTARIA DECIMATERCERA

RECIBIDOR-PAGADOR Dra. Norma Plaza de Garcia

EFECTIVO 0

CHEQUES 4.990,00

TOTAL S/. 4.990,00

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

90/01/03 0268 02-22050-3
0026 *4.990,00. DEPO
#BCCO.CENTRAL*GUIL*

Form. Oyp 051 REV.

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 6575 **13**

Por S/. 417,59

Guayaquil, a de Enero/90 de 198

Recibí de COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A. la cantidad
de CUATROCIENTOS DIESEIETE 59/100.x-x-x-x-x-x-x sures,
por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. del Notario Dr. PLAZA DE GARCIA
que otorga
a favor de COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL GUAYAS
de COMRAVENTA DE 13,7476 de terreno

situado en la parroquia de LAS LOJAS del Cantón DAULE
Provincia de GUAYAS por la cantidad de \$ 83.516,67

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

LA SUMA DE \$ 4.990.000,00cts

Nº 91043

IMPUESTO DE ALCABALAS POR \$/ 4.990.000

RECIBI de COLEMBAS DE SAN ENRIQUE S.A.
la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00' 100.x.x.x.x sures
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de
S/. 499.000.00 por la transferencia
de dominio de 77.5367 Hta Predios a F/ de VIVIENDAS VICOLINCI S.A.
Parroquia Las Lojas
ch 019857 Bco Continental.- D.ra NORMA PLAZA DE GARCIA

según Art. 29 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946.

Guayaquil, 9 de Enero-90 de 19.....

Junta de Beneficencia de Guayaquil

José Veintimilla Cabrera
TESORERO

ORIGINAL

BANCO CONTINENTAL



Nº 5312

GUAYAQUIL, 27 DE DICIEMBRE DE 1989.

Ciudad y Fecha

0000020

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

VIVIENDAS VICOLINCI S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

ABG. CARMEN CUCALON YCAZA

CECILIA BAQUERIZO SALAZAR

ENRIQUE GARZON REYES

JAIME NOGALES TORRES

X.X.X.X.X.X.X.X.

X.X.X.X.X.X.X.X.

VALOR DEPOSITADO

\$ 000,00

1.000,00

1.000,00

1.000,00

X.X.X.X.X.X.

X.X.X.X.X.X.

En consecuencia, el total de la aportación es de **S/.4.000,00**
CUATRO MIL 00/100 SUCRES.X.X.X.X.X.X.X.X.

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S.A.

BANCO CONTINENTAL S.A.

Queiroz

Martín

Josefina Carrion

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL: Córdova 811 - Telf. Conn. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB ED.
QUITO: Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Conn. 551666 - Casilla 9327
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502
CUENCA: M. Cueva y V. Muñoz (Esq.) - Teléfono 831999 - Casilla 1224.

COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A. señor Fausto Moscoso

Ordóñez; el Certificado Unico y Recibo Cuerpo de Bomberos por el presente año y el Certificado Bancario.- Los otorgantes me presentaron sus

respectivos documentos de Identificación Personal.-

Leída que les fué la presente escritura de principio

a fin y en alta voz, por mí la Notaria a los

otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de

sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en

unidad de acto y conmigo la Notaria, de todo lo cual

doy fé.-

EMENDADSS: VICOLINCI.-VALE.-

f) Sr. FAUSTO MOSCOSO ORDOÑEZ
p. COLEMBAS DE SAN ENRIQUE C.A.
C.I.# 0902360429
C.V.# 242-110
RU.C.# 0990648786001

f) Abg. CARMEN CUCALÓN YCAZA
C.I.# 09-04891587
C.V.# 018-189



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Ordenez; el Certificado Único de Recibo Cuerpo de Bomberos por el presente año y
f) Sra. CECILIA BAQUERIZO SALAZAR
C.I.# 0910344407
C.V.# 039-114

Los otorgantes me presentaron sus

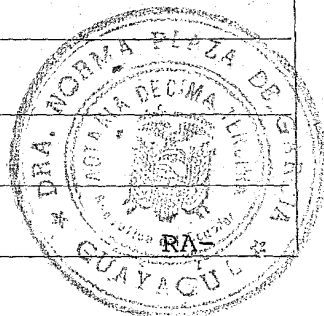
respetivos documentos de identificación personal.

f) Sr. ENRIQUE GARZON REYES
C.I.# 0909680167
C.V.# 028-080

f) Sr. JAIME NOGALES TORRES
C.I.# 09-0883122-5
C.V.# 212-361

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
QUINTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello
en veintium fojas útiles, en la ciudad de
Guayaquil, a los veintitres días del mes de
Enero de mil novecientos noventa.

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



ZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 90-2-1-1-001240 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, 60000024 fecha 9 de Mayo de 1990, al margen de la matriz de fecha 30 de Diciembre de 1989.- Guayaquil, 10 de Mayo de 1990.-



Dra Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Queda inscrita la Escritura de Aportación, Otorgada por el Colegio de Ingenieros Civiles del Guayas a favor de la COMPANIA ANONIMA VIVIENDAS VICOLINCI S.A. que antecede con el N.-370 del Registro respectivo y anotado bajo el N.-962 del Repertorio.- Daule, 10 de Mayo de 1.990.- La Registradora de la Propiedad.

Registradora de la Propiedad de Daule

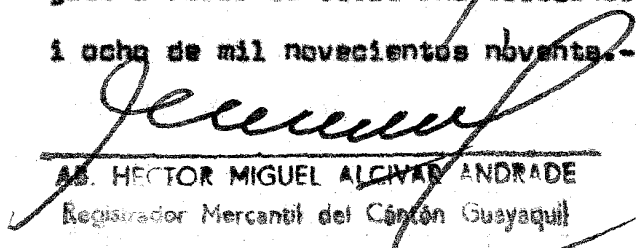


C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 90-2-1-1-001240, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, el nueve de Mayo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de VIVIENDAS VICOLINCI S. A., de fojas 11.537 a 11.583, Número 1.272 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 7.870 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo diez i ocho de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR DE
Registrador Mercantil del Cárden Guayaquil

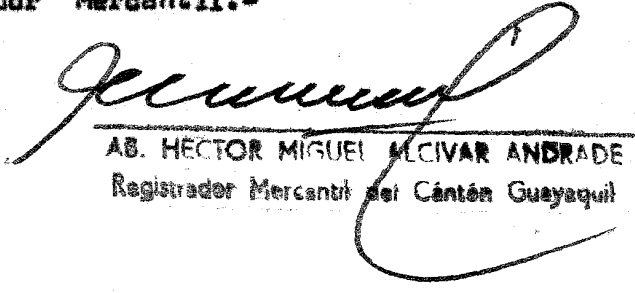
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el con-

probante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, otorgado a favor de VIVIENDAS VICOLINCI S. A.- Guayaquil, Mayo diez i ocho de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo diez i ocho de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil